



Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



N° de Solicitud:
UAIPSPP.- 11-2022

RESOLUCIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las ocho horas, del día 30 de marzo del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

En las instalaciones de esta unidad, se recibió Solicitud de Acceso de Información, presencialmente por **xxxx xxxx**, mayor de edad, **xxxx xxxx**, **San Pedro Perulapán**, salvadoreño por nacimiento. En el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública de forma presencial, en el despacho municipal a las catorce horas, del día 17 de marzo del dos mil veintidós la cual fue remitida a esta unidad el día 18 de marzo del presente año, solicitando la información siguiente:

- 1. Datos de chatarreras de vehículos con los nombres de los propietarios que están ubicados en carretera Panamericana del km 20 al 26 ½.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, El suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

A las catorce horas, del día 18 de marzo de los dos mil veintidós, se da por recibida solicitud de información relativa a:

- 1. Datos de chatarreras de vehículos con los nombres de los propietarios que están ubicados en carretera Panamericana del km 20 al 26 ½.**

El día 18 de marzo de 2022, mediante auto de admisión se notifica a la solicitante que su solicitud es admitida y se inicia el proceso de búsqueda de la información relativa a los puntos anteriormente enmarcados, con una fecha de entrega aproximada al día 31 de marzo del 2022.





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



- ❖ El día 24 de marzo de 2022, xxxx xxxx, Jefe de Unidad de Catastro, bajo memorándum, se hace la gestión interna sobre el requerimiento de la información hacia el Encargado de la Unidad que se encargará de ver todo lo relativo a la información solicitada.
- ❖ El día 28 de marzo de 2022, mediante memorándum hacia esta unidad, xxxx xxxx, Jefe de unidad de Catastro, envía respuesta a la solicitud, en la cual notifica que cuenta con la información solicitada.
- ❖ Los datos personales de la información solicitada no se pueden brindar de acuerdo al Art. 33. De la Ley de Acceso a la Información Pública "Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información" (Arts.25 y 76 Infracciones muy Graves, lit. b LAIP y Arts.39, 40 y 41 RLAIIP. Lo que se le entrega es la version pública de lo solicitado.
- ❖ Se notificó al solicitante, pero no se hizo presente a retirar la información a la Unidad de Acceso a la Información de la Municipalidad.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información considerada como **OFICIOSA**.





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A



TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Notifíquese al solicitante que la información se encuentra disponible.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Entréguese la información al solicitante.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Naún Edgardo Flores García.
Oficial de Información.

